

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 9 de abril 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Doce de Abril de Dos Mil Veintiuno

Mediante auto de fecha 24 de marzo de 2021, este Despacho Judicial ordenó requerir al señor SERGIO ANDRÉS PITA GÓMEZ para que informara, en el término de tres (03) días, una vez fuera notificado de la citada providencia, si autorizaba a la señora MARLENE ALEJANDRA JAIMES FLOREZ para el retiro del título judicial No. 460010001607780 por valor de \$690.125, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo.

Asimismo, se le advirtió que, de no haber respuesta en el término señalado, se ordenaba la devolución y entrega del título judicial en mención al señor SERGIO ANDRÉS PITA GÓMEZ.

Pues bien, el Juzgado remitió oficio el pasado 26 de marzo al señor PITA GÓMEZ, pero a la fecha no hizo pronunciamiento alguno.

No obstante lo anterior, se encuentran escritos presentados por la Dra. CAROLINA DEL PILAR SILVA PINTO y su poderdante la señora MARLENE ALEJANDRA JAIMES FLOREZ.

Se transcribe el primero de ellos, allegado por la abogada demandante:

"Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito reiterar la solicitud de confirmación de título correspondiente al mes de febrero con no. 4 06001 0001607780, el cual se encuentra a nombre de MARLENE ALEJANDRA JAIMES FLORES para con esto poder retirar el dinero correspondiente a los alimentos generados en febrero en razón a la medida cautelar decretada por su despacho. En caso que su honorable despacho tenga otro número de depósito judicial a nombre de MARLENE ALEJANDRA JAIMES FLORES solicito sea autorizado.

Del mismo modo solicito que una vez se haya realizado la confirmación sea informado por el medio más expedito, a la suscrita o a la señora Alejandra al correo jaimesalejandra27@gmail.com para así poder informar al banco agrario y por ende continuar con el proceso del retiro del dinero depositado en la cuenta.

Me permito recordar la importancia de responder a las solicitudes realizadas vía mensaje de datos por correo electrónico y los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia, reiterando la aplicación del decreto 806 del 2020, en la medida en que dada la emergencia sanitaria no es posible acceder o comunicarse de manera presencial, por lo tanto este es el único mecanismo de comunicación judicial, igualmente esta situación involucra el sostenimiento y la calidad de vida de dos menores de edad sujetos de especial protección para el ordenamiento jurídico Colombiano, por lo que me permito recordar que este requerimiento se ha realizado en múltiples ocasiones y no ha sido resuelto.

En el mismo sentido me permito informar que vía correo electrónico fue enviado al demandado SERGIO ANDRÉS PITA GÓMEZ, una notificación de un descuento de nómina realizado por el BANCO AGRARIO, en el que le solicitaban autorización para entregárselo a la señora MARLENE ALEJANDRA JAIMES FLOREZ, por lo que la parte demandada no consignó el dinero correspondiente al mes de marzo, cabe aclarar que dicho correo no fue reenviado ni soportado por ese extremo procesal, por lo que no tenemos certeza de la veracidad de esta información, por eso solicitamos que adicional a la confirmación del título del mes de febrero se realice la respectiva verificación del título del mes de marzo, en el entendido que a la fecha no se cuenta con la cuota alimentaria de estos meses (FEBRERO Y MARZO), en caso que este mes se encuentre depositado solicito su autorización y comunicación del acuerdo realizado en audiencia por las partes al BANCO AGRARIO, esto para evitar más dilaciones en la entrega y que el dinero sea depositado en la cuenta mencionada por mi mandante la cual reposa en el expediente en su despacho.

Para terminar, la suscrita se permite solicitar de manera respetuosa copia del acta de audiencia realizada el 5 de marzo de 2021 donde se incluya la conciliación realizada por las partes”.

Por su parte, la señora MARLENE ALEJANDRA JAIMES FLOREZ solicitó lo siguiente:

"Soy la demandante: Marlene Alejandra Jaimes Flórez identificada con cédula de ciudadanía 10987897611 de Bucaramanga el demandado es: Sergio Andrés Pita Gómez Flórez identificado con cédula de ciudadanía 1098695023. Solicito de forma respetuosa y urgente una aclaración en los títulos judiciales embargos provisionales que ustedes como juzgado 8 ordenaron, a partir del 24 de noviembre se hizo efecto está medida según el comunicado adjuntado por ustedes (Anexo1) es decir a partir de este mes de noviembre el demandado empezó a responder por la cuota alimentaria de los dos menores de edad a mi custodia, el día 5 DE MARZO se efectuó la audiencia donde se concilió y se levantó el embargo, para esta fecha yo solo había reclamado 3 títulos correspondientes a Noviembre, Diciembre y Enero, faltaba el del mes de Febrero el cual aparece consignado el día 8 de marzo. Aportó los (4) títulos que hasta el momento me han entregado con su respectivo número en el banco agrario, pero hago la aclaración que hace falta el del mes de marzo, pues el demandado me dice que le retuvieron nuevamente el 29 de marzo \$690.000 y que por esta razón no me consigno, pero este título no existe en el banco y no es el del día 8 de marzo, porque el pagador consigna los últimos días del mes y si observan las constancias de títulos siempre el dinero aparece depositado días después a la fecha de pago es decir se corre, por alguna razón. Me dirijo a ustedes nuevamente con el fin de saber si existe embargo en los últimos días de marzo y porque no aparece. No ce si de pronto los confundo con mi solicitud, reitero lo que necesito para poder obtener el dinero que falta para los niños. Si la orden de embargo se empieza a efectuar desde noviembre a la fecha de hoy hay (5 meses) lo que quiere decir que debería haber 5 títulos pero solo existen (4) falta 1 el correspondiente a marzo les pido tener en cuenta que siempre aparecen depositados días corridos al pago agradezco su atención, quedo atenta a su respuesta”.

Frente a la petición de entrega del título judicial No. 460010001607780 por valor de \$690.125, solicitada en reiteradas ocasiones por la apoderada judicial de la señora MARLENE ALEJANDRA JAIMES FLOREZ, mediante auto de fecha 24 de marzo de 2021 se indicaron las razones por las cuales no se le entregaba el mismo a la demandante.

Tal providencia fue notificada en el Estado Electrónico No. 52 del 25 de marzo pasado, como se le recordó a la Dra. CAROLINA DEL PILAR SILVA PINTO mediante correo electrónico del 5 de abril del presente año.

Cabe mencionar que mediante memorial de fecha 12 de marzo, la parte actora solicitó la "AUTORIZACIÓN DEL DEPOSITO JUDICIAL correspondiente al mes de FEBRERO que de

acuerdo a lo manifestado por el banco agrario corresponde al numero 4060010001601779”.

Pero en la citada providencia se indicó que tal deposito ya había sido retirado por la demandante el 24 de febrero pasado.

Posteriormente, solicitó la entrega del título judicial No. 460010001607780 por valor de \$690.125 consignado el 8 de marzo de 2021, señalando que el mismo correspondía al mes de febrero.

Sin embargo, éste no se entregó a la demandante, debido a que el mismo correspondía a la cuota alimentaria del mes de marzo, y de acuerdo a lo conciliado mediante Acta No. 07 del 5 de marzo de 2021, el señor SERGIO ANDRÉS PITA GÓMEZ, cancelaría la suma de \$700.000 mensuales en la cuenta de ahorros de la señora MARLENE ALEJANDRA JAIMES FLOREZ durante los últimos cinco días del mes, iniciando a partir del mes de marzo de 2021, advirtiendo que de no haber sido así, se hubiese conciliado en dicha fecha lo concerniente a la cuota alimentaria del mes de febrero.

Ahora bien, mediante providencia de fecha 24 de noviembre de 2020, notificada en los Estados Electrónicos del 25 de noviembre del año anterior, se ordenó:

"TERCERO: FIJAR como alimentos provisionales a favor de la señora MARLENE ALEJANDRA JAIMES FLOREZ, representante legal de los menores GABRIELA y ALEJANDRO PITA JAIMES, y a cargo del señor SERGIO ANDRÉS PITA GÓMEZ, el 30% de su salario como empleado de Los Comuneros Hospital Universitario de Bucaramanga, dinero que deberá descontarse de la nómina que recibe el demandado por parte del citado Hospital, dejándolo a disposición de la cuenta judicial de este Despacho, conforme lo expuesto en la parte motiva. Líbrese el oficio respectivo”.

Por tal razón, se libró oficio de fecha 27 de noviembre de 2020 al pagador del HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS COMUNEROS de Bucaramanga, en donde claramente se le informa la forma de pago en que debe proceder:

"(...) Los descuentos y pagos deberán realizarse de la siguiente manera, los primeros cinco (5) días de cada mes:

Cuenta de Depósitos Judiciales: No. 680012033008

Banco: Agrario de esta ciudad.

Radicado del Proceso: 680013110008-2020-00329-00

Formato o Tipo: UNO (01)

A orden de: JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

A nombre de: MARLENE ALEJANDRA JAIMES FLOREZ C.C. No. 1.098.787.611 (...).”.

Como se puede apreciar en la relación de títulos del Despacho y en la aportada por la señora MARLENE ALEJANDRA JAIMES FLOREZ, el pagador dio estricto cumplimiento a lo requerido, pues realizó las siguientes consignaciones:

- Título No. 460010001591048 por valor de \$651.600 consignado el 4 de diciembre de 2020.
- Título No. 460010001596829 por valor de \$714.938 consignado el 8 de enero de 2021.
- Título No. 460010001601779 por valor de \$680.228 consignado el 5 de febrero de 2021.
- Título No. 460010001607780 por valor de \$690.125 consignado el 8 de marzo de 2021.

Como la providencia se decretó a finales del mes de noviembre (notificada el 25 de noviembre), la medida comenzó a regir al mes siguiente, esto es, los primeros cinco días de diciembre de 2020.

Por ello, los títulos judiciales 460010001591048, 460010001596829 y 460010001601779 fueron ordenados su entrega mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2020, 8 y 19 de febrero de 2021, respectivamente, los cuales corresponden a la cuota alimentaria de los meses de diciembre de 2020; enero y febrero de 2021.

De esta manera, se le aclara a la señora MARLENE ALEJANDRA JAIMES FLOREZ, por qué mediante auto de fecha 25 de marzo de 2021, no se le hizo entrega del título judicial 460010001607780 por valor de \$690.125, ya que éste corresponde al mes de marzo del presente año.

Tampoco es cierto lo manifestado por la señora MARLENE ALEJANDRA JAIMES FLOREZ de que el pagador cancela los últimos días del mes o que exista otro título consignado el 29 de marzo, pues no existe constancia de ello, ni en lo aportado por la demandante ni en el sistema que posee el Juzgado.

Sin embargo, ante lo manifestado por la apoderada judicial de la demandante, en el sentido que el señor SERGIO ANDRÉS PITA GÓMEZ no consignó lo concerniente a la cuota alimentaria del mes de marzo, tal como se indicara en la Conciliación No. 07 del 5 de marzo de 2021, los últimos cinco días de cada mes; teniendo en cuenta que no hizo manifestación alguna al requerimiento que se le hizo mediante auto de fecha 24 de marzo pasado, se dejará sin efecto el párrafo final de la citada providencia y, en consecuencia, se ordenará la entrega del título judicial No. 460010001607780 por valor de \$690.125, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo, a favor de la señora MARLENE ALEJANDRA JAIMES FLOREZ.

Adviértase a la apoderada judicial de la señora MARLENE ALEJANDRA JAIMES FLOREZ que todas las providencias son notificadas en los Estados Electrónicos que tienen los despachos judiciales a nivel nacional en la página web de la Rama Judicial, pues de haber estado atenta a ello, sabría que el requerimiento que se efectuó fue al demandado y no a su poderdante y, por ello, no se le envió oficio a la togada.

Asimismo, las actas de audiencia, como la llevada a cabo el pasado 5 de marzo, pueden ser descargadas en la página web del Juzgado, la cual se le pone de presente para ello:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-bucaramanga/63>

En este orden de ideas, el Juzgado Octavo de Familia

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el párrafo final de la providencia de fecha 24 de marzo de 2021, por lo ya anotado.

SEGUNDO: ORDENAR la ENTREGA del título judicial No. 460010001607780 por valor de \$690.125, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo, a favor de la señora MARLENE ALEJANDRA JAIMES FLOREZ.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8977c41876472d69edf645880d6fd646758aae7ced3c9eaf59a32425211ea674

Documento generado en 12/04/2021 04:08:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**